

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

Por el artículo 23 de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas se halla prohibido a las Ordenes y Congregaciones de dicho carácter ejercer actividad política de ninguna clase, sancionándose la infracción de dicho precepto, cuando la referida actividad constituya un peligro para la seguridad del Estado, con la clausura preventiva de los establecimientos de la Sociedad religiosa a que pudiera imputársele y, en su caso, con la disolución del Instituto, y habiéndose observado que algunas Asociaciones religiosas han cooperado más o menos directamente al movimiento insurreccional declarado el día 18 del pasado mes de Julio, procede hacer aplicación de lo ordenado en el artículo 23 de la Ley de 2 de Junio de 1933.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan clausurados, como medida preventiva, todos los establecimientos de las Ordenes y Congregaciones religiosas existentes en España que de algún modo hubieran intervenido en el presente movimiento insurreccional, participando en él directamente o indirectamente, favoreciéndolo o auxiliándolo, o favoreciendo o auxiliando, cualquiera que sea la manera empleada, a los rebeldes o sediciosos.

Artículo 2.º Se entenderá que las Ordenes y Congregaciones a que se refiere el artículo anterior han participado en el movimiento insurreccional cuando cualesquiera de su casa o miembros hubieren realizado alguno de los siguientes actos:

Primero. Sumarse al movimiento sedicioso formando parte de los grupos combatientes, de los estados mayores, equipos u organizaciones de avituallamiento o intendencia, Comités políticos o militares, servicios de enlaces o espionajes o desempeñando cualquier empresa o cargo, aunque sean subalternos, a las órdenes o al servicio de los rebeldes o sediciosos.

Segundo. Favorecer el movimiento subversivo mediante la aportación a los rebeldes de cualquier cantidad, ya sea en metálico o en especies, o a la cesión o entrega, aunque sea temporal, de sus bienes muebles

o inmuebles, incluso la mera utilización momentánea para alojamientos, instalaciones o servicios de cualquiera otra clase.

Tercero. Haberse adherido de cualquier modo al movimiento insurreccional, aunque no sea con participación activa en el mismo; haber hecho votos o elevado preces por el triunfo de la rebelión, propagado o ensalzado de cualquier modo los fines de la misma o esparcido falsos rumores.

Cuarto. Tener o poseer armas de cualquier clase sin la debida guía y licencia.

Quinto. Haberse hecho fuego u hostilizado a las fuerzas leales al Gobierno legítimo desde los edificios ocupados por las Ordenes y Congregaciones religiosas.

Sexto. Haber realizado cualquier otro acto que, aunque no comprendido en los casos anteriores, pueda estimarse como de participación directa o indirecta o de auxilio mediato o inmediato al movimiento sedicioso.

Artículo 3.º Para la ejecución de lo ordenado en el presente Decreto se constituirá una Comisión compuesta por tres funcionarios judiciales, uno de los cuales presidirá. Esta Comisión, que será designada por el Ministro de Justicia, instruirá sumariamente los expedientes necesarios para la comprobación de los hechos, y después de oír en cada caso al Ministerio fiscal, propondrá al Ministro de Justicia la adopción de la medida que estime pertinente.

Artículo 4.º De las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros se dará cuenta a las Cortes, a fin de que éstas decidan sobre la clausura definitiva de los establecimientos o la disolución de los Institutos implicados en el movimiento subversivo.

En caso de disolución de alguna Orden y Congregación religiosa sus bienes serán nacionalizados, dándoseles el destino que más analogía guarde con los fines de cada Institución o con la actividad que viniera desarrollando.

Artículo 5.º Los establecimientos que, como medida preventiva, queden clausurados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º, podrán ser utilizados transitoriamente, y en tanto no decidan las Cortes la disolución del Instituto, para el cumplimiento de los mismos o análogos fines a que se hallaban dedicados.

Esta utilización transitoria será dispuesta en cada caso por Orden del Ministro de Justicia.

Los establecimientos que, sin ser propiedad de las Ordenes y Congregaciones religiosas comprendidas en este Decreto, se hallaren ocupados por ellas, cualquiera que fuera la situación jurídica de ellos, seguirán afectos al cumplimiento de los fines a que lo estuvieran o al de los que se establezca, con arreglo al presente artículo.

Artículo 6.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN.

El trastorno producido en la vida jurídica española por el condenable movimiento sedicioso presente y la necesidad de sustraer a la Administración de justicia, cuyo prestigio exige que se halle controlada siempre por la Autoridad legítima del Estado, de la influencia de hecho que puedan ejercer sobre ella las Agrupaciones facciosas obliga al Gobierno a hacer uso de las facultades que para estos casos excepcionales le concede el artículo 21 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos todos los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria correspondientes a los territorios, provincias o partidos que se hallan ocupados en la actualidad por los elementos rebeldes y sustraídos por la fuerza de las armas a la autoridad legítima del Estado. En su consecuencia son nulas y sin ningún valor ni efectos todas las resoluciones judiciales, cualquiera que sea su índole y carácter que dicten o hubieren dictado los Tribunales y Juzgados a que se refiere el párrafo anterior, desde el día 18 de Julio del presente año, y los procedimientos judiciales que ante los mismos se hallaren en tramitación se entenderán en suspenso desde dicha fecha hasta tanto que por disposición de la Autoridad competente no se constituyan de nuevo los correspondientes órganos judiciales en la forma que determina el artículo 21 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Artículo 2.º Se declaran cesantes a todos los funcionarios judiciales y fiscales, Secretarios, Vicesecretarios, Oficiales de Sala, Médicos forenses y demás auxiliares y subalternos de los Juzgados y Tribunales a que se refiere el artículo 1.º de la presente disposición. El Ministro de Justicia podrá exceptuar de esta medida a los funcionarios que se hubiesen presentado en el Ministerio de Justicia antes de la publicación de este Decreto y a los que se presentaren en lo sucesivo, acreditando no haber tomado parte directa ni indirectamente en el movimiento sedicioso. En este caso, los funcionarios exceptuados se reintegrarán a sus respectivos Escalafones en la misma forma y con los mismos derechos que tendrían de no haberse decretado su separación, y percibirán los sueldos devengados desde su cese como si se hubieren hallado en el servicio activo.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Justicia para restablecer e instalar provisionalmente las disueltas Audiencias en las localidades que estime oportuno.

Las nuevas Audiencias territoriales, una vez cons-

tituidas procederán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Orgánica del Poder judicial, a designar las localidades donde deban instalarse los disueltos Juzgados comprendidos en su jurisdicción, dando cuenta al Ministerio de Justicia de los acuerdos que adoptaren.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN.

(«Gaceta» del 13).

La necesidad de otorgar el merecido descanso a los funcionarios judiciales y fiscales decaídos en su actividad por causa de la edad obliga a reformar el artículo 239 de la ley Orgánica del Poder judicial, inspirándose en los principios que informan el proyecto de Ley votado por las Cortes y pendiente sólo de aprobación definitiva.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 239 de la ley Orgánica del Poder judicial quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 239. Podrán ser jubilados a su instancia o por resolución del Gobierno todos los funcionarios judiciales y fiscales que hubieren cumplido sesenta y cinco años de edad.

A los funcionarios jubilados en virtud de esta facultad les serán aplicados los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Estatuto de Clases pasivas del Estado, cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el servicio activo.»

Artículo 2.º De la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MANUEL BLASCO GARZÓN.

(«Gaceta» del 13).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

El Reglamento por que se rige el personal del Banco Hipotecario de España es en absoluto incompatible con las necesidades actuales del Banco y con las orientaciones que debe seguir en estos momentos, por cuyo motivo se impone su total anulación.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga el Decreto de 7 de Febrero del año actual que aprobó el Reglamento del personal del Banco Hipotecario de España y se anula dicho Reglamento, que dejará de regir desde la publicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» del 12).

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación de lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 49 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, relativo a colocación obrera.

A partir de esta fecha la presentación de obreros a los patronos que los soliciten, bien voluntariamente, ya de conformidad con la Ley de 25 de Junio de 1935 y acuerdos de la Junta Nacional contra el Paro o en cumplimiento del Decreto de 26 de Marzo último, se hará tan sólo entre los inscritos en los Registros y Oficinas de Colocación que pertenezcan a las organizaciones sindicales que cooperan en la defensa de la República y de sus órganos legítimos de Gobierno.

De no existir en los Registros y Oficinas de Colocación número suficiente de inscritos de la condición sindical indicada para poder cubrir las ofertas de empleo hechas por los patronos, las vacantes o puestos ofrecidos se distribuirán entre las aludidas organizaciones sindicales, en proporción a su importancia numérica, para que sean provistos directamente por ellas.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

(«Gaceta» del 12).

Al reanudarse el trabajo en el ramo de la construcción se ha observado que en determinadas obras no aparece persona alguna responsable de ellas, estando otras bajo la custodia de un guarda o vigilante que ignora el paradero del propietario o contratista del edificio en construcción, y como esto, además de ser un fundamento a la presunción de que se trata de personas huídas para evitar responsabilidades, contribuye al paro obrero, por la resistencia pasiva al cumplimiento de las disposiciones de este Ministerio, que si en ningún momento es tolerable, menos lo es aún en las circunstancias presentes.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los propietarios, administradores o contratistas de edificios urbanos en construcción que hayan abandonado las obras reanudarán el trabajo en las mismas en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Artículo 2.º Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Estado, por medio del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, se incautará de las obras en construcción, que destinará, previos los estudios técnicos necesarios, a casas baratas y económicas o a locales de Centros o entidades de carácter social.

Artículo 3.º Los propietarios de las obras incautadas por el Estado tendrán un plazo máximo de dos meses para justificar las causas que motivaron el abandono de las obras, pudiendo serles devueltas las edificaciones si queda plenamente justificado que el

abandono obedeció a causas completamente ajenas a su voluntad y previo el pago de cuantos gastos hubiese hecho el Estado en el período de la incautación.

Artículo 4.º Se concede al Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión autorización para dictar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

JUAN LLUHÍ VALLESCÁ.

(«Gaceta» del 12).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

Teniendo en cuenta la perturbación producida en la vida nacional por la sublevación militar, que constituye un caso evidente de fuerza mayor, y que imposibilita la observancia rigurosa de los términos y plazos administrativos sin causar grave quebranto o indefensión a los interesados en los expedientes; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden en toda la Nación durante diez días, a contar de la publicación de este Decreto, todos los plazos, términos y vencimientos administrativos previstos por las Leyes y Reglamentos vigentes y que afecten a Servicios pertenecientes al Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.º Los términos, plazos y vencimientos que hubiesen finalizado en el tiempo transcurrido entre el día 18 de Julio último y el de la publicación del presente Decreto, se entenderán en suspenso en el estado en que se encontraren en dicho día, reanudándose su curso una vez terminado el plazo que señala el artículo 1.º de la presente disposición.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ-FUNES

(«Gaceta» del 12).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDEN

Ilmo. Sr : A fin de evitar la anormalidad que las presentes circunstancias pudieran motivar en los pagos al Magisterio nacional de la provincia de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto que las Habilitaciones de los partidos judiciales de aquella provincia que por la irregularidad actual tuvieran interrumpidas sus funciones, se consideren circunstancialmente como vacantes y se proceda a su provisión urgente con el Habilitado de la capital de la provincia citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1936.

P. D.,

EMILIO BAEZA MEDINA

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» del 14)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### Sección de asuntos jurídicos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del español Francisco Viciano Cervera, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco y Francisca, ocurrido el día 22 de Junio de 1936 en Baracoa.

Madrid, 7 de Agosto de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

El Cónsul de España en Veracruz (Méjico) participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Bolado Salvador, de treinta y ocho años de edad, natural de Santander, casado, ocurrido a bordo del vapor «Orinoco» el día 18 de Junio del corriente año.

Madrid, 7 de Agosto de 1936.—El Subsecretario, P. A., J. Cano Trueba.

(«Gaceta» del 11).

## Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 1.º de Agosto de 1936:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos del corriente mes.

Idem los padrones de cédulas personales para el año actual de los pueblos que se expresan a continuación, importantes las cantidades que también se expresan: Alcocer, 2.871'91; Alcolea de las Peñas, 493'20; Alcuneza, 924'59; Almadrones, 477'86; Alhóndiga, 1.413'39; Aranzueque, 845'43; Atance, 557'65; Cabanillas del Campo, 1.436'11; Clares, 440'93; Colmenar de la Sierra, 356; Concha, 610'48; Cubillejo del Sitio, 533'14; Cubillo de Uceda, 1.262'86; Escari-che, 1.053'17; Escopete, 694'90; Estriégana, 379'65; Fontanar, 645'14; Fuensaviñán, 294'66; Fuentelviejo, 631'25; Galápagos, 682'89; Horna, 570'10; Hortezueta de Océn, 638'02; Hueva, 741'14; Iniéstola, 172'76; Iriépal, 985'04; Laranueva, 362'17; Olmeda de Cobeta, 662'55; Pinilla de Molina, 515'39; Riba de Saetics, 729'79; Setiles, 1.709'94 y Torremochuela, 411'04.

Dejar sobre la Mesa los socorros de lactancia de Ambrosio García García, Canuto Domingo Cuevas y Vicente García Moreno, de Huetos, Arroyo de Fraguas y La Iruela (Semillas), desestimando el de Segundo Sánchez Hervás, de Cercadillo.

Dada cuenta de la comunicación y propuesta que remite el Secretario-Contador de la Casa de Misericordia sobre reparación de las máquinas de escribir, y teniendo en cuenta que la presentada por D. Manuel López es la más ventajosa, la Comisión acuerda encargar al señor López la reparación de la máquina

Underword por el precio de 65 pesetas, y en cuanto a la Smiht Premier dejar en suspenso el arreglo.

Designar al acogido de la Casa de Misericordia Mariano López Araúz, para que auxilie y turne con el otro Celador en los servicios propios de estos cargos, ya que el Celador 2.º, D. Ramón Caballero Cuadrado, ha tenido que marcharse al servicio.

Constando a esta Comisión gestora que el Celador 2.º de la Casa de Misericordia, D. Ramón Caballero Cuadrado, ha sido llamado al servicio militar con los mozos de su reemplazo, la misma acuerda, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 127 y 129 del Reglamento de Funcionarios y de régimen interior de la Corporación, declararle excedente forzoso con derecho a percibir el sueldo por entero durante el tiempo que permanezca en filas y, una vez licenciado, su reingreso en las Oficinas provinciales será inmediato por haber terminado la situación que motivó dicha excedencia.

Dada cuenta de la comunicación del Interventor de Fondos, de fecha 1.º del actual, cumplimentando el acuerdo de 17 de Julio último, la Comisión gestora acuerda quedar enterada, y que el remanente existente, incluyendo los reintegros efectuados, asciende a la suma de 2.499'10 pesetas, por el concepto de subvenciones para construcción y adaptación de Escuelas.

Aprobar la factura presentada por José Fernández, importante 259 pesetas, por el repaso y asistencia al reloj de torre del Hospital provincial y a los demás Establecimientos provinciales, durante el primer semestre del año actual; id. las relaciones de jornales invertidos en los jardines del Hospital durante las semanas 30 y 31, importantes, en junto, 160 pesetas; id. en las obras de reparación de la Casa de Misericordia durante la semana 7.ª, importante 288 pesetas.

Quedar enterada de haber sido aprobada por la Sección segunda del Consejo Forestal el plan de aprovechamientos y mejoras del Monte «Dehesa de Solanillos».

Dejar sobre la Mesa las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Renera y Romanillos de Atienza, en la que solicitan una subvención de 2.000 y 400 pesetas, respectivamente, para obras de reparación de los locales-escuelas.

Asimismo acuerda dejar sobre la Mesa la instancia del Ateneo Instructivo del Obrero, en la que solicita sea rehabilitada la subvención que les fué concedida y figuraba en el presupuesto correspondiente al ejercicio 33-34.

Aprobar los gastos de locomoción de los señores Gestores por su asistencia a sesiones durante el mes de Julio último, importantes, en junto, 191 pesetas.

Idem la relación de jornales correspondiente al mes de Julio de los obreros temporeros que trabajan en los talleres de la Imprenta, importante 432 pesetas.

El señor Presidente da cuenta a la Comisión gestora de que habiendo tenido conocimiento por diversos conductos y siendo público y notorio que tomaron parte en el movimiento revolucionario con las armas en la mano los funcionarios de la Corporación D. Tomás Blánquez, Secretario; D. Francisco Pérez Rodríguez, Delineante; D. Higinio Busóns y don Eduardo Sanz, Administrativos, y D. Roberto González de la Garma, Practicante; procedió a la destitución fulminante de los mencionados señores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último y pide la ratificación de las expresadas cesantías.

La Comisión gestora, por unanimidad, aprueba la decisión adoptada por el Sr. Presidente.

El Sr. de la Muela pide sesión secreta para examinar y juzgar la actuación de cada uno de los funcionarios de la Diputación.

Los Sres. Clemente y Prieto se adhieren a la propuesta del Sr. de la Muela, así como también el señor Presidente, quien pide a todos la suficiente serenidad para proceder en estos graves momentos con toda justicia.

El Sr. de la Muela dice que la gravísima situación actual es en gran parte debido a la generosidad y al exceso de contemplaciones que la República ha tenido para todos sus enemigos emboscados en los organismos del Estado y que ha llegado el momento de republicanizar dichos organismos, debiéndose proceder con toda energía.

El Sr. Monteagudo, Interventor de la Diputación, ruega a la Comisión gestora que mida a los funcionarios por su condición de tales, o sea completamente apolíticos.

Se acuerda reunirse en sesión secreta al final de la pública, conforme ha propuesto el Sr. de la Muela.

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión gestora de haber designado Secretario de la Corporación a D. Saturnino Recio Cebrián, licenciado en Derecho, y con este motivo hace elogios de la personalidad del designado, y pide sea ratificado dicho nombramiento.

La Comisión gestora ve con beneplácito este nombramiento y unánimemente acuerda su ratificación.

El Sr. Recio dirige palabras de salutación a la Comisión gestora agradeciendo los elogios que por la misma le han sido tributados, expresando su propósito de trabajar con todo interés en pro de la Diputación y en bien de la República.

El Sr. de la Muela propone abrir una suscripción en favor de las víctimas de los sucesos ocurridos con motivo de la sublevación fascista, encabezándola la Diputación con una cantidad.

El Sr. Presidente propone que se encabece con 500 pesetas de los fondos de la Diputación, que los gestores contribuyan con la cantidad que crean conveniente y que se invite a los funcionarios a que dejen un día de haber en favor de la suscripción. Así se acuerda.

Los Sres. Gestores pasan a reunirse en sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública para dar cuenta de haberse acordado en la secreta la cesantía de los funcionarios siguientes:

Teodoro García Barahona, Luis Domingo Martínez, Carlos Junquito Pérez, Emilio Cobos Alcázar, Pedro Cobos García, Antonio Monteagudo, Crispulo Ayuso, Baltasar Zabía, Román García Sanz, Dolores Guillelmi Berger, Julián de la Concepción, Julio Cascajero, Andrea Encabo, Juan Perucha, Manuel Rodrigo y Felipe Díaz.

Estas cesantías son acordadas como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último, por considerarles notoriamente enemigos del régimen republicano legalmente constituido.

Que de este acuerdo se de conocimiento al Excentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, Interventor de Fondos provinciales e interesados, a los fines procedentes.

Guadalajara 7 de Agosto 1936.—El Presidente, Enrique Ríaza.—El Secretario interino, S. Recio.

## Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

### Provincia de Guadalajara

RELACIÓN nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

NOMBRES	Pesetas
<b>Primer grupo.-Delegación, Tribunal, Abogacía e Inspección</b>	
Maximino Miñano Grifol.....	25 00
María del Carmen Gonzalez.....	10 67
María del Amparo Pina.....	8 04
Federico Tejero Barbero.....	8 04
Angeles Paño Cartié.....	8 04
Enrique Calvo.....	29 77
Eulogio Sanchez.....	15 50
Ramón Nieto.....	18 09
Antonina Relano.....	12 50
Angel López.....	17 50
Agustín Sancho.....	15 33
Buenaventura Ferraz.....	13 26
José Martínez.....	10 67
<b>Total ..</b>	<b>192 41</b>
<b>Segundo grupo.-Intervención y Tesorería</b>	
José Cereceda.....	15 50
José Rego Luaces.....	18 27
Salvador Gálvez.....	15 84
Salvador Meléndez.....	15 84
Gregorio M. Escribano.....	15 84
Pascuala Mateo.....	10 11
Pilar Herranz.....	10 11
Antonio Gil.....	10 67
Víctor A. Calvo.....	10 67
Juan Gibert.....	8 04
Angel Rozalén.....	8 04
Félix del Campo.....	25 00
Ramón Cobián.....	27 50
Angel Mazarío.....	15 84
Vicente Alcalá.....	15 84
Pablo Martínez Conde.....	13 26
Antonio Garrido.....	10 67
Ricardo Muñiz.....	7 63
Nicanor Muro.....	8 04
Adoración García.....	8 04
María Paz Berdejo.....	8 04
<b>Total ..</b>	<b>278 79</b>
<b>Tercer grupo.-Contabilidad, Archivo e Inspección Timbre</b>	
Joaquín Collada.....	17 31
José Aguado.....	7 63
María Rosa Soler.....	8 04
Pedro Sanchis.....	8 04
José Fernandez.....	8 04
Luis Delgado.....	27 50
Antonio de Rojas y Camps.....	22 25
<b>Total ..</b>	<b>98 81</b>

Cuarto grupo.-Administración Rentas y  
Recaudadores

Federico Tejero Ruiz.....	25 00
Fernando del Alisal.....	17 69
Arturo de la Plaza.....	15 84
José de María Vallejo.....	12 22
Jesús Fraile.....	10 67
Concepción F. de Castro.....	8 04
Emilio Bragulat.....	8 04
Agapito Escribano.....	8 04
Esperanza Coll.....	8 04
Asunción Coll.....	8 04
Cristóbal Cebrián.....	8 04
Recaudador de Guadalajara.....	25 00
Idem de Cogolludo.....	25 00
Idem de Sigüenza.....	25 00
Idem de Brihuega.....	25 00
Idem de Cifuentes.....	25 00
Idem de Molina de Aragón.....	25 00
Idem de Atienza.....	25 00
Idem de Pastrana.....	25 00
Idem de Sacedón.....	25 00
<b>Total</b> .....	<b>354 66</b>

Quinto grupo.-Personal subalterno y lim-  
pieza

Víctor Cogollor.....	8 04
Amadeo Serrano.....	8 04
Adrián Muñoz.....	8 04
Bonifacio Martínez.....	9 33
Jesús Alonso.....	8 04
Wenceslao Alvarez.....	6 70
Eladio Corral.....	8 04
Gregorio Osona.....	6 70
Santiago Serrano.....	3 00
Melitón Guillén.....	3 25
Catalina Burgueño.....	3 33
<b>Total</b> .....	<b>72 51</b>

Sexto grupo.-Administración de Propie-  
dades.

Rafael Sáenz.....	20 22
Antonio G. Olivares.....	20 67
Gumersindo Calvo.....	18 27
Leonardo Escribano.....	13 26
Luis Angel Izquierdo.....	13 26
Saturnino Recio.....	10 67
Anastasia Martín.....	10 67
Josefa Campal.....	10 67
Natividad Munguira.....	10 67
Estanislao Serrano.....	8 04
Isabel Izquierdo.....	8 04
Emilio Jiménez.....	8 04
Félix Guerra.....	8 04
Consuelo Cobián.....	8 04
Juan M. Villar.....	13 06
Daniel Pérez.....	10 56
Casimiro Peces.....	10 56
Cecilio Tremoya.....	10 56
María Rosa Sáenz.....	10 56
Cecilio Sanz.....	10 56
Lorenzo Martínez.....	10 56
Isabel Navarro.....	7 96
<b>Total</b> .....	<b>252 94</b>

Séptimo grupo.- Catastro Parcelario.

Luciano de Extremera.....	23 00
---------------------------	-------

Emilio Aranda.....	10 65
Ildefonso de la Cruz.....	10 65
Fulgencio Pérez.....	10 65
Eusebio Moratilla.....	10 65
Pedro Egea.....	10 65
Luciano Camino.....	10 65
Vicente Corral.....	10 65
Nicolás Lamparero.....	10 65
Joaquín Pérez Belda.....	10 65
Vicente Enriquez.....	10 65
Manuel Sánchez.....	10 65
Angel Satué.....	10 65
<b>Total</b> .....	<b>110 80</b>

Octavo grupo. - Servicio Valoración  
Catastral, Forestal y Urbano.

Manuel Fominaya.....	18 27
Gonzalo Ruiz.....	18 27
Fernando Bravo.....	18 27
Rafael del Busto.....	18 27
Víctor Rojo.....	18 27
Ramón Escobar.....	15 84
José Ruiz de León.....	15 84
Saturio Fernández.....	15 84
José López Gómez.....	15 84
Jesús Jiménez.....	15 84
Bernardo Boluda.....	13 26
Julio Gonzalvo.....	13 26
Tomás Belárroa.....	18 27
Ramón de Isasa.....	10 67
Emilio Moreno.....	15 84
José Ignacio Lirio.....	8 04
Emilio Vega.....	10 67
Julio Bartolomé.....	8 04
Valentín Alonso.....	8 04
Antonio Aznar.....	8 04
Francisco Palazón.....	8 04
Rosa Gil Gutiérrez.....	8 04
Jesús Sánchez, Ordenanza Instituto Geo- gráfico.....	6 00
<b>Total</b> .....	<b>306 76</b>

Noveno grupo. - Agentes de Negocios.

Eduardo Malaguilla.....	100 00
Luis Corral.....	25 00
Antonio Ayuso.....	50 00
Cayetano Morán.....	25 00
José Sanz y Sanz.....	50 00
<b>Total</b> .....	<b>250 00</b>

Décimo grupo. - Perceptores de Clases  
pasivas.

Viuda de Navarro.....	5 00
Una desconocida.....	1 00
Isabel Pérez.....	5 00
Isabel Damasca.....	1 00
Apolonio Fernández.....	1 00
Francisca Segura.....	0 20
Carmen Vázquez.....	1 00
Pilar Maestre.....	2 00
Paulina Catalá.....	1 00
Concepción García.....	1 00
Fausta Azcárate.....	2 00
Bonifacio Pasán.....	1 50
Valentina Muñoz.....	1 00
Pedro Pajares.....	1 00
Santos Bozal.....	5 00

Señoritas Palafox.....	2 00	Enriqueta Vila.....	0 90
María Sienes.....	10 00	Antonio S. Mostazo.....	10 00
Carmen Lopez.....	3 00	María Yela.....	1 00
Victoriano Ballesteros.....	5 00	Saleta Villamil.....	1 00
Amós Serrano.....	5 00	Encarnación Ramírez.....	0 25
Gumersinda Ferrer.....	2 00	Marcín Martín.....	0 25
Román Poyatos.....	0 30	Carmen Villaseñor.....	5 00
Teodora Martínez.....	1 00	Carlos Barrera.....	10 00
Carmen Guerra.....	1 00	Asunción de Azuaga.....	3 00
Florencia Corral.....	2 00	Concepción Tolosa.....	1 55
Elena Diaz.....	1 00	María Nadal.....	5 00
Teresa Rodríguez.....	5 00	Julio Lozano.....	1 00
Victorina Sáez de Tejada.....	100 00	Agustín Fernández.....	2 00
Gabriela Gaitán.....	2 00	Felipe Serrano.....	1 00
Filomena Torres.....	1 00	Pedro Gutierrez.....	2 00
Fernanda Güici.....	1 00	Demingo Coronado.....	10 00
Ricardina Sancho.....	5 00	Donata Sabina.....	0 50
María Salgado.....	1 00	Cándida Ruiz.....	0 50
Pascuala Lafuente.....	7 00	Antonio Vázquez.....	5 00
Fermín García.....	2 00	Concepción Ugarte.....	1 00
Natividad Barahona.....	2 00	María Sanz.....	1 00
Rosario Méndez.....	2 00	Antonina Vázquez.....	2 00
Concepción Baudino.....	2 00	Carmen de Sojo.....	0 50
Cándido Moreno.....	1 00	Plácido del Rosario.....	1 00
Eustaquia Granja.....	5 00		
Julián Pardo.....	5 00	Total.....	405 80
Felipe Cristóbal.....	0 50		
Ramón Cambroneró.....	4 00	= RESUMEN =	
Calixta Aranda.....	2 00	Importa el grupo 1.....	192 41
Rufino Blanco.....	5 00	Idem id. 2.....	278 79
Manuel Martín.....	3 00	Idem id. 3.....	98 81
Arturo de Ramón.....	2 00	Idem id. 4.....	354 66
Matías Sanz.....	2 50	Idem id. 5.....	72 51
María Blanco.....	2 00	Idem id. 6.....	252 94
Landelino Crespo.....	10 00	Idem id. 7.....	150 80
Pablo Padilla.....	25 00	Idem id. 8.....	306 76
Paula Moreno.....	1 00	Idem id. 9.....	250 00
Remedios Elvira.....	5 00	Idem id. 10.....	405 80
Ramiro Barriopedro.....	1 00		
Eulalia Iglesias.....	1 00	Total general.....	2363 48
Lucio del Castillo.....	5 00	(Continuará)	
Angel Dávila.....	5 00		
Pilar Felipe.....	1 00		
Francisca Marcos.....	2 00		
Soledad Cano.....	3 00		
Pablo Ascaño.....	10 00		
Luis Catalá.....	3 00		
María D. Mellado.....	2 05		
Francisca García.....	1 00		
María Alcalde.....	1 00		
Marcelino Villanueva.....	8 00		
Victoriano Rojo.....	1 30		
Dolores San Antonio.....	2 00		
Asunción Valdés.....	2 00		
Victorina de Miguel.....	2 00		
Justa C. Camarillo.....	2 00		
María P. Ugarte.....	2 00		
Carmen Matamala.....	2 00		
Joaquina de Hita.....	2 50		
Amelia de Hita.....	2 50		
Sofía Martínez.....	1 00		
Laura G. Lecea.....	1 00		
Carmen Asensio.....	2 00		
María Diges.....	1 00		
Carmen Atián.....	1 00		
Clemente Cuesta.....	1 25		
Antonio Salazar.....	0 75		
María Pose.....	0 50		
Antonio Sánchez.....	5 00		
Julián Sanz.....	1 00		
Pilar Vila.....	0 50		

### AYUNTAMIENTO de ARMALLONES

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 400 quintales métricos de plantas aromáticas de los montes números 57 y 58 del Catálogo, en 200 pesetas anuales, o sea 1.000 pesetas al quinquenio y presupuesto de gastos tanto del Distrito como del Ayuntamiento, los que, juntos con los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Armallones 9 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Nicasio Unsain.

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Campillo de Ranas, las altas y bajas del padrón de cédulas personales del año actual.

Villarejo de Medina, el reparto de pastos del tercer trimestre del año actual, por ocho días.

Azuqueca de Henares, el expediente de propuesta de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario, por quince días.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Julio de 1936, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR		Forma		Tara		Carga máxima		Nombre y apellidos propietario		Domicilio		Servicio...	
Número de Matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Número	Cil.	HP.	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio...
1970 3. <sup>a</sup>	3	3	Chevrolet	6074422	6	21	Camión	3	2150	3000	Saturnino Albarracín Lucas «En depósito»	Vallecas (Madrid), Medivil 42	P.
1971 2. <sup>a</sup>	3	3	Opel	33923	4	10	Automóvil	4	830	»	Gerardo Mayor Anguita	Mandayona, Mayor 15	P.
1972 2. <sup>a</sup>	9	9	Citroen	L. Z. 00660	4	12	Automóvil	6	1380	»	Victor Dolado Herranz	Sigüenza, Medina 15	StP
1973 2. <sup>a</sup>	9	9	D. K. W.	582987	2	7	Automóvil	4	780	»	Lorenzo García Cabezón	Leganés, Avenida República 2	P.
1974 3. <sup>a</sup>	11	11	Bedford	902107	6	20	Camión	3	2750	3000	Valentin Sedano Sánchez «En depósito»	Irueste, Extramuros	P.
1975 1. <sup>a</sup>	15	15	B. S. A.	D-2-1425	1	2	Motocicleta	1	120	»	Manuel Abad Arroyo	Guadalajara, Francisco Arifio 23	P.
1976 3. <sup>a</sup>	18	18	Bedford	943025	6	20,5	Camión	3	2200	3000	Antonio Valencia Pérez	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Nueva 5	P.
1977 2. <sup>a</sup>	20	20	Opel	36280	4	10	Automóvil	4	830	»	Gonzalo Rivas Sánchez	Madrid, Juan de Dios 3	P.

Guadalajara 4 de Agosto de 1936. El Ingeniero Jefe, José Herbella.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Julio de 1936, artículo 252 b) de vigente Código de Circulación.

## AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Fiat	TO 2723	Gerardo Pardo de Vera	Madrid	Manuel Sánchez Sánchez	Guadalajara, Amparo 53.
Machless	M-26827	José Gutiérrez Soler	Anquela del Ducado	Antonio Tavira Tavira	Guadalajara, Jáudenes 90.
Ford	GU-1610	Inocente Bravo Fernández «En depósito»	Mondéjar	Inocente Bravo Fernández «Sin reserva»	Mondéjar, María Nuñez 5.
Automoto	GU-1235	Manuel Abad Arroyo	Guadalajara	Julio Aragón Yubero	Guadalajara, Iparraguirre 15.
Citroen	M-20798	Ramón García Saez	Madrid	José Casado Arenas	Guadalajara, Amparo 69.
Chevrolet	GU-1387	Francisco Diaz Ijalva	Cariñena (Zaragoza)	Victorino Rovira Escuder	Cincotorres, San Luis 3.
Fiat	Z-3877	Felipe García Serrano	Sigüenza	Carmelo Martínez Aldaz	Atienza, Cervantes 18.
Opel	GU-1575	Gonzalo Rivas Sánchez	Madrid	Fernando Vega Martínez de Leyva	Guadalajara, Jáudenes 24.
H-Davidson	GU-129	Francisco Javier Correa Tejero	Madrid	Alberto Carpio Tolentino	Madrid, Goya 62.
Renault	A-1961	José Zamora Salinas	Tórtola de Henares	Florentino Moreno Patiño	Guadalajara, Mayor 28.
Renault	M-40733	José Antonio Hernando Sastre	Casa de Uceda	Felipe Mañuecos Ruiz	Usanos, Francisco Largo Caballero 3.
Ford	GU-1621	Amalia Taberné Sanz	Guadalajara	Fibroceramientos Castilla S. A.	Guadalajara, Francisco Cuesta 5.
Citroen	GU-509	Antonio Gómez Guillamón	Madrid	Eusebio Galindez González	Alcalá de Henares, Plaza de Cervantes 3.
Ford	GU-1610	Inocente Bravo Fernández	Mondéjar	Motocar S. A.	Madrid, Velázquez 18.
Ford	GU-1610	Motocar S. A.	Madrid	Valentin Merino García «En depósito»	Vallecas, Vicalvaro 20.
Fiat	AL-1633	Zabala y Villalba	Guadalajara	Pedro García Bernardino	Sigüenza, Serrano Sanz 7.
Citroen	M-17564	Ruperto Andués Porta	Guadalajara	Eloy González Molinero	Guadalajara, Ramón y Cajal 9.
Lucifer	M-50402	Godofredo López	Carabanchel Bajo	Bernardino González Pérez	Sigüenza, Seminario 10.
Ford	M-32258	Portland Valderribas	Madrid	Carlos García García	Anchuela del Pedregal, Plaza Mayor 15.
Fiat	M-55720	Lorenzo Sanz Gastón	Madrid	Florencio Sanz Gastón	Guadalajara, Mayor 5.

## ADQUIRENTE

Guadalajara 4 de Agosto de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.